ACLARATORIO No.1 A LA RESOLUCIÓN QUE DESIGNA SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002962-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y EL BANCO POPULAR S.A.

Entre los suscritos: **ELIZABETH LOBO GUALDRÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 28.149.378 expedida en Girón (Santander), quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER**, identificada con NIT. No.890.208.727-1, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para satisfacer necesidades de tipo administrativo y las necesidades de tipo académico cuando en el proceso contractual se reúnan las circunstancias administrativas y académicas, según Resolución No. 02-001 del 06 de enero de 2026, y quien para efectos del presente contrato se denominará **UTS**, por una parte, y por la otra, **HEINS ESCARRAGA BERMEO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.368.630 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de apoderado del **BANCO POPULAR S.A.** NIT. No.860.007.738-9 quien para efectos del presente contrato aclaratorio se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento; hemos acordado celebrar el presente aclaratorio, que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, por un error involuntario de digitación, en el párrafo segundo de las consideraciones del Acta de Supervisión No. 02-1835 se indicó la denominación BANCO POPULAR S.A.S., siendo la denominación correcta **BANCO POPULAR S.A.** En consecuencia, se aclara que dicha corrección corresponde únicamente a la denominación social de la entidad, sin que ello implique modificación alguna de los demás términos y condiciones del acta. **2)** Que, por un error involuntario de digitación, en el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución de Supervisión No. 02-1835 se indicó lo siguiente: *"Designar al Dr. LUDWING RENGIFO VILLALBA, Jefe de la Oficina de Recursos Físicos de las UTS, o quien haga sus veces, como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios con GENIA S.A.S."*. Al respecto, se aclara que la supervisión corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado con BANCO POPULAR S.A., y no con GENIA S.A.S. En consecuencia, se precisa que la presente corrección tiene por objeto subsanar el error de digitación en la identificación de la entidad contratista, sin que ello implique modificación alguna de las demás disposiciones de la Resolución. **3)** Continúan vigentes todas las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios 002962-26 CELEBRADO ENTRE LAS UTS y EL BANCO POPULAR S.A, que no hayan sido adicionadas, modificadas o contrarias al presente aclaratorio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Proyectó: Orlando Soto Uribe - Contratista Dirección Jurídica UTS

Revisó: Álvaro Benavides Mateus - Asesor UTS

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205